

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA CAPITAL Y
COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.**

Entre la Municipalidad de la localidad de SALTA CAPITAL, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Miguel Ángel Isa, con domicilio en Centro Cívico Municipal ubicado en Avda. Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra parte la **COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.**, en adelante **CoSaySa**, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Esteban María Isasmendi, DNI N° 20.609.659, conforme designación realizada por Decreto Provincial N° 2196/09, con domicilio en España 887 de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente convenio:

MANIFESTACIONES PREVIAS:

Es interés de **LA MUNICIPALIDAD** y de **CoSaySa**, llegar a un acuerdo que beneficie el interés general en lo atinente a la prestación del servicio público de agua y saneamiento, tendiente a optimizar el mismo y minimizar los reclamos de los usuarios del servicio en Salta Capital.-

En virtud de lo dicho, es voluntad de las Partes, arribar a soluciones expeditas tendientes a mantener la vía pública en óptimas condiciones de transitabilidad y señalización, la ejecución de obras relacionadas a los servicios sanitarios, conviniendo así, la determinación de obligaciones recíprocas a cargo de ambas partes, las cuales serán convenidas siguiendo los principios establecidos en el presente convenio.-

En mérito a lo expresado, las Partes se reúnen a fines de suscribir el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** y **CoSaySa** acuerdan compensar las deudas que ambas partes se reconocen y aquellas que surjan en el futuro, a cuyo efecto se suscribirán los convenios particulares correspondientes, los cuales serán anexados al presente como parte integral del mismo.

SEGUNDA: En virtud de la cláusula precedente, las partes acuerdan implementar en forma conjunta todas las tareas necesarias a efectos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CARLOS ENRIQUE TRINCHERO FERRÉS
ESCRIBANO SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

determinar la deuda que mantiene cada parte respecto de la otra. A tal efecto se considerarán los montos que resulten de los impuestos, tasas, contribuciones y/o multas municipales adeudados por **CoSAYSA** a **LA MUNICIPALIDAD**, así como de los trabajos realizados por **LA MUNICIPALIDAD** y certificados por **CoSAYSA**; tales rubros se compensarán con las sumas que **LA MUNICIPALIDAD** adeuda a **CoSAYSA** en concepto de servicios sanitarios (agua potable y desagües cloacales), prestados a los inmuebles de su titularidad y de espacios públicos a su cargo (Art. 53 del Decreto N° 3652/10).

SIGNACI
ESC

TERCERA: El área a ser aplicable el presente convenio marco abarca todos los barrios y sectores periféricos de Salta Capital.-

CUARTA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de (2) dos años a contar desde el 07 de Abril de 2014, prorrogable automáticamente si no media notificación fehaciente en contrario con una antelación de cuarenta y cinco (45) días.

QUINTA: Cualquiera de las partes puede rescindir el presente Convenio, con la sola obligación de comunicar de manera fehaciente a la otra con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días.

SEXTA: El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones emergentes del presente, dará derecho a la cumplidora de reclamar su resarcimiento, dejando sin efecto el mismo.-

SEPTIMA: Ante cualquier controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, recepción, ejecución o inexecución, total o parcial, en todos o algunos de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión, resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente, con el presente contrato o la relación, sus anexos y/o complementos, las partes asumen el compromiso de someter el caso a la mediación, conciliación y arbitraje del ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS. De no llegar a un acuerdo por medio de dicho procedimiento o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

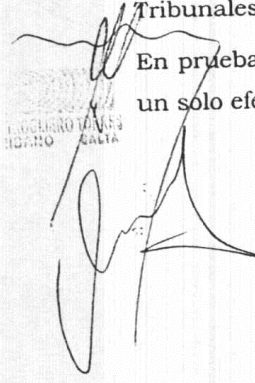
SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

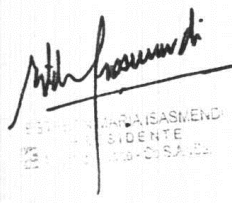
de no cumplirse lo acordado en la mediación, quedará expedita la vía judicial.-

• **OCTAVA:** A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los declarados en el encabezamiento del presente Convenio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la ciudad de Salta, a los ...15... días de Abril de 2014.-



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD CIUDAD DE SALTA




SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
PRESIDENTE
SECRETARÍA GENERAL

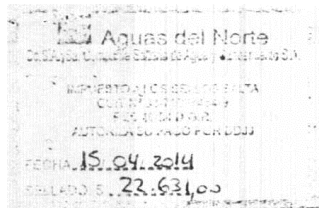


Miguel Ángel Isa
Intendente
Municipalidad Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS

Entre la Municipalidad de la localidad de SALTA, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Miguel Ángel Isa, con domicilio el Centro Cívico Municipal en Avenida Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra parte la **COMPANÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.**, en adelante **CoSaySa**, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Esteban María Isasmendi, DNI N° 20.609.659, conforme designación realizada por Decreto Provincial N° 105/11, con domicilio en España 887 de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente convenio:

MANIFESTACIONES PREVIAS:

LAS PARTES acuerdan arribar a un acuerdo transaccional, en razón de ser ambas deudoras y acreedoras recíprocamente, por lo cual la figura jurídica aplicable para satisfacer los intereses de ambas, es la **"COMPENSACIÓN"**, conforme lo dispuesto por el Art. 818 Código Civil y el artículo 29 de la Ordenanza Presupuestaria N° 14.662.-

En virtud de lo expresado precedentemente, es interés de la **MUNICIPALIDAD** y de **CoSaySa** que dicho acuerdo beneficie a ambas partes, compensando así, las obligaciones recíprocas mencionadas.

En razón de lo expuesto, **LAS PARTES** se reúnen a los fines de suscribir el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

LA MUNICIPALIDAD y **CoSaySa** acuerdan compensar las deudas que mantiene cada parte, y constan de:

- 1.- Servicios Sanitarios adeudados por **LA MUNICIPALIDAD**, prestados a los inmuebles de su titularidad y de espacios públicos a su cargo (Art. 53, del Decreto N° 3652/10) detallados en el Anexo I y que asciende a la suma de **PESOS: \$ 4.632.248,53** (\$ Cuatro Millones seiscientos Treinta y Dos Mil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

doscientos Cuarenta y ocho con 53/100), a Diciembre de 2013.

2.- Tasa por derecho de apertura en calzada, Tasa sobre Publicidad y Propaganda, Impuesto a la Radicación de Automotores, TISSH (Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene), Material Bituminoso y Multas adeudadas (por aperturas y de tránsito), por **CoSAySa** desde el Junio de 2009 hasta el mes de Diciembre de 2013, detallados en el Anexo II por la suma de **PESOS: \$ 5.052.395,94** (\$ Cinco Millones Cincuenta y dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 94/100).

3.- Las partes dejan aclarado que el monto del presente acuerdo incluye: a) la cancelación del capital condonándose recíprocamente los intereses corridos hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo; y b) el capital e intereses que la municipalidad de la ciudad de salta reclama en los siguientes procesos:

a) "Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Compañía Salteña de Aguas S.A. S/ Ejecución Fiscal", Expte N°454766/13 de tramite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 2da Nominación.-

b) "Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Compañía Salteña de Aguas S.A. S/ Ejecución Fiscal", Expte N°454891/13 de tramite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 3ra Nominación.-

c) Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Compañía Salteña de Aguas S.A. S/ Ejecución Fiscal", Expte N°437485/13 de tramite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 4ta Nominación.-

d) Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Compañía Salteña de Aguas S.A. S/ Ejecución Fiscal", Expte N°464960/14 de tramite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 4ta Nominación.-

Las partes dejan expresamente aclarado que todos los gastos y costos causidicos de los procesos judiciales de referencia ut supra, como así también

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRINO DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

especiales serán solventadas en un 100% a costo y cargo exclusivo de COSAySA.

Ello así la Municipalidad se considera absolutamente satisfecha por el capital e interés reclamado liberando a COSAySA por esos conceptos.

4.- El saldo a favor de la Municipalidad de Salta de **Pesos: \$ 420.147,41** (\$ Cuatrocientos Veinte Mil Ciento cuarenta y siete con 41/100), se tomará como crédito para futuras compensaciones, o el destino que ambas partes establezcan de común acuerdo.

SEGUNDA: RENUNCIAS

Las Partes acuerdan que, luego de operada la compensación detallada precedentemente, nada se adeudan por ningún otro concepto, renunciando a reclamar cualquier otro ítem que pudiera surgir por los conceptos involucrados en el presente Acuerdo, desistiendo las mismas de toda intimación, acciones administrativas y/o judiciales relacionadas con los montos y conceptos expresados en el presente convenio.

QUINTA: SELLADO

Queda a cargo de **CoSaySa** la parte proporcional del impuesto a los Sellos que le corresponda abonar por la celebración y formalización del presente Convenio, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.-

SEXTA: CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, recepción, ejecución o inejecución, total o parcial, en todos o algunos de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión, resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente, con el presente contrato o la relación, sus anexos y/o complementos, LAS PARTES asumen el compromiso de someter el caso a la mediación, conciliación y arbitraje del ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS. De no llegar a un acuerdo por medio de dicho procedimiento o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCÍA DE LOGANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

de no cumplirse lo acordado en la mediación, quedará expedita la vía judicial.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los15.... de días de abril de 2014.

CAR. 1000
ABR. 15. 2014

ESTEBAN MARÍA GASMEN
PRESIDENTE
Aguas del Norte - S.A. S.A.

Miguel Ángel Isa
Intendente
Municipalidad Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

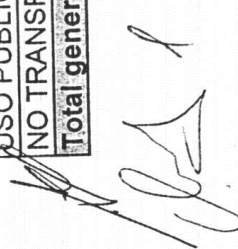
SYLVIA ESTER SARMIENTO LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE ESPACIOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO I

Servicios Sanitarios adeudados por la Municipalidad de Salta hasta Diciembre/2013

Destino Inmueble	Deuda al 12/2013	Periodo	Detalle
USO PUBLICO	4.503.293,31	desde 06/2009 a 12/2013	Anexo I A
NO TRANSFERIDO	128.955,22	desde 06/2009 a 12/2013	Anexo I A
Total general	4.632.248,53		



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GONZALEZ DE LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA
 SECCION OFICIAL
 10/12/2013

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO I A

DEUDA PADRON INMUEBLES MUNICIPALIDAD DE BALTA DICIEMBRE DE 2013

Table with multiple columns containing property details, owner names, and municipal information. The table is organized into several vertical sections, likely representing different neighborhoods or districts within the city of Balta.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA FRIAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Balta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO I A

DEUDA PADRON INMUEBLES MUNICIPALIDAD DE BALTA A DICIEMBRE DE 2019

Table with columns: Rol, Valor, Tipo, Categoria, Municipio, Dpto, Provincia, Localidad, Direccion, Dpto, Provincia, Localidad, Direccion, Dpto, Provincia, Localidad, Direccion. It lists property tax records for the Municipality of Balta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Balta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO A
ORDEN FAVORON INVADES MUNICIPALIDAD DE SALTA A DICIEMBRE DE 2011

Nº	Apellido y Nombre	Edad	Sexo	Nº de Documento	Profesión	Domicilio	Estado Civil	Religión	Datos de Matrícula	Observaciones
1	151161140000000	28	M	151161140000000	ABOGADO	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
2	247111314000000	45	F	247111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
3	337111314000000	40	F	337111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
4	411111314000000	45	F	411111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
5	511111314000000	45	F	511111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
6	611111314000000	45	F	611111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
7	711111314000000	45	F	711111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
8	811111314000000	45	F	811111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
9	911111314000000	45	F	911111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
10	101111314000000	45	F	101111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
11	111111314000000	45	F	111111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
12	121111314000000	45	F	121111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
13	131111314000000	45	F	131111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
14	141111314000000	45	F	141111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
15	151111314000000	45	F	151111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
16	161111314000000	45	F	161111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
17	171111314000000	45	F	171111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
18	181111314000000	45	F	181111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
19	191111314000000	45	F	191111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
20	201111314000000	45	F	201111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
21	211111314000000	45	F	211111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
22	221111314000000	45	F	221111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
23	231111314000000	45	F	231111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
24	241111314000000	45	F	241111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
25	251111314000000	45	F	251111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
26	261111314000000	45	F	261111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
27	271111314000000	45	F	271111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
28	281111314000000	45	F	281111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
29	291111314000000	45	F	291111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO
30	301111314000000	45	F	301111314000000	ENSEÑANTE	CAROLINA, SALTA	CASADO	C		INAFECTADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GAUNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO II

Impuestos-Tasas-Multas adeudados por Aguas del Norte hasta Diciembre/2013

Concepto	Importe	Periodo	Detalle
Material Bituminoso	28.374,48	desde 06/2009 a 12/2013	Anexo II A
Derechos de Apertura de Calzada	1.512.814,54	desde 06/2009 a 12/2013	Anexo II B
T.I.S.S.H.	2.393.132,61	desde 06/2009 a 12/2013	Anexo II C
Multas por aperturas	857.885,00	desde 06/2009 a 12/2013	Anexo II D
Impuesto a la radicación de automotor	110.797,57	desde 06/2009 a 12/2013	Anexo II E
Multas de tránsito	25.116,12	desde 06/2009 a 12/2013	Anexo II E
Publicidad y Propaganda	124.275,62	desde 06/2009 a 12/2013	Anexo II F
Total	5.052.395,94		

COPIA FIEL DE ORIGINAL

SILVIA ESTER GARMICA DE LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Betta

SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE BETTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO II A

COMPañIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. / CUIT N° 33-71097454-9
MATERIAL BITUMINOSO PARA RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA - PERIODOS JUNIO/2008 A DICIEMBRE/2013

Fecha de Ingreso	Nro. De Causa	Monto	Observaciones	Concepto
04/01/2010	c-136/09	230,40	Ncia4968	material bituminoso
11/01/2010	notificación 002/10	715,98		material bituminoso
11/01/2010	c-002/10	715,98	Ncia5097	
06/12/2010	Notif.131/10	124,60	Ncia 12608	
06/12/2010	Notif.130/10	199,20	Ncia 12607	
06/12/2010	Notif.132/10	230,40	Ncia 12609	
06/12/2010	Notif.135/10	312,00	Ncia 12611	
06/12/2010	Notif.134/10	1201,20	Ncia 12610	
09/12/2010	Notif.137/10	678,40	Ncia 12677	
13/12/2010	Notif.139/10	200,40	Ncia 12640	
13/12/2010	Notif.144/10	265,20	Ncia 13157	
22/12/2010	C-001/11	132,00		
04/01/2011	C-025/11	87,45		
14/02/2011	C-026/11	592,84		
25/10/2011	Notificación 183/11	201,63	Ncia20323	Reconstrucción de calzada
25/10/2011	Notificación 184/11	945,64	Ncia20324	Reconstrucción de calzada
25/10/2011	Notificación 185/11	399,93	Ncia20325	Reconstrucción de calzada
25/10/2011	Notificación 186/11	389,27	Ncia20326	Reconstrucción de calzada
25/10/2011	Notificación 187/11	666,56	Ncia20327	Reconstrucción de calzada
25/10/2011	Notificación 188/11	759,21	Ncia20328	Reconstrucción de calzada
25/10/2011	Notificación 189/11	984,84	Ncia20329	Reconstrucción de calzada
25/10/2011	Notificación 200/11	329,94	Ncia20330	Reconstrucción de calzada
25/10/2011	Notificación 201/11	1083,16	Ncia20331	Reconstrucción de calzada
25/10/2011	Notificación 202/11	446,59	Ncia20332	Reconstrucción de calzada
25/10/2011	Notificación 203/11	228,96	Ncia20333	Reconstrucción de calzada
25/10/2011	Notificación 204/11	664,59	Ncia20334	Reconstrucción de calzada
25/10/2011	Notificación 205/11	39,99	Ncia20424	Reconstrucción de calzada
27/10/2011	Notificación 208/11	279,95	Ncia20425	Reconstrucción de calzada
01/12/2011	Notificación 222/11	239,56	Ncia21160	Reconstrucción de calzada
01/12/2011	Notificación 223/11	599,92	Ncia21161	Reconstrucción de calzada
06/12/2011	Notificación 224/11	446,19	Ncia21240	Reconstrucción de calzada
13/12/2011	Notificación 228/11	467,15	Ncia21311	Reconstrucción de calzada
13/12/2011	Notificación 229/11	3309,03	Ncia21312	Reconstrucción de calzada
13/12/2011	Notificación 230/11	176,68	Ncia21313	Reconstrucción de calzada
13/12/2011	Notificación 231/11	406,59	Ncia21314	Reconstrucción de calzada
23/01/2012	Cedula 006/12	134,75	Ncia22036	Bituminoso en pellegrini 801
20/03/2012	032/12	1920,00	Ncia 22881	material bituminoso
20/03/2012	033/12	1473,10	Ncia 22881	material bituminoso
20/03/2012	034/12	72,00	Ncia 22883	material bituminoso
20/03/2012	034/12	154,00	Ncia 22884	material bituminoso
19/04/2012	C05/12	126,00	Ncia23466	Bituminoso en 20 de Febrero N° 83 (reconstrucción de calzada)
27/04/2012	Notificación 053/12	246,00	Ncia23469	Bituminoso en 20 de Febrero N° 78 (reconstrucción de calzada)
03/05/2012	Notificación 055/12	470,78	Ncia23576	Bituminoso en 20 de Febrero N° 270 (reconstrucción de calzada)
03/05/2012	Notificación 057/12	472,50	Ncia23743	Bituminoso en Bejarano 438 (reconstrucción de calzada)
03/05/2012	Notificación 058/12	742,00	Ncia23744	Bituminoso en NMI de Guemes 125 (reconstrucción de calzada)
03/05/2012	Notificación 059/12	196,00	Ncia23745	Bituminoso en Suiza 699 y en puerto mont 22.16 (reconstrucción de calzada)
10/05/2012	Notificación 061/12	612,50	Ncia23971	Bituminoso en San Lucas 4201 (reconstrucción de calzada)
10/05/2012	Notificación 062/12	350,00	Ncia23972	Bituminoso en el fuepuno 2969 (reconstrucción de calzada)
06/06/2012	115/12	261,65	Ncia26182	material bituminoso
30/08/2012	Notificación 124/12	1847,75	Ncia26737	Bituminoso en domicilios varios (reconstrucción de calzada)
02/10/2012	CEDULA 143/12	505,00	Ncia27632	Reconstrucción de calzada
total		28374,48		

EN COPIA DEL ORIGINAL

PROF. ESTER GARRIGA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Betta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO II B
COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. / CUIT N° 33-71087454-9
FONDO Y DERECHOS POR APERTURA DE CALZADA - PERIODO JUNIO/2009 A DICIEMBRE/2013

Table with columns: Fecha de Ingreso, Nro. De Causa, Monto, Observaciones, Concepto, Cantidad, Apertura en calzada (Derecho de, Garantía), Apertura en vias (Derecho de, Garantía), Observación, Periodo. Includes a 'Total' row at the bottom.

BA COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER GARRICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

REMIATO SALTA
10/09/2013
10/09/2013


CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO II C

COMPAÑIA SALTENA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. / CUIT N° 33-71097454-9
 Padrón Comercial N° 3371097454-9-0
 TISHH - PERIODOS JUNIO/2009 A DICIEMBRE/2013

MES	BASE	Variación Incoobrable			Máximo a considerar	BASE META	Impuesto	Retenciones	Percepciones	A pagar
		Al Inicio	Al Final	Variación						
05/09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95.00	0.00	0.00	95.00
06/09	5.074.255,86	0.00	0.00	0.00	0.00	5.074.255,86	30.445,54	0.00	0.00	30.445,54
07/09	5.317.557,49	0.00	0.00	0.00	0.00	5.317.557,49	31.905,34	124,50	0.00	31.780,84
08/09	5.269.464,59	0.00	0.00	0.00	0.00	5.269.464,59	31.616,79	150,13	0.00	31.466,56
09/09	5.335.452,09	0.00	0.00	0.00	0.00	5.335.452,09	32.012,71	158,38	0.00	31.854,33
10/09	5.508.625,69	0.00	0.00	0.00	0.00	5.508.625,69	33.051,75	176,32	0.00	32.875,43
11/09	5.468.581,71	0.00	0.00	0.00	0.00	5.468.581,71	32.811,49	247,60	0.00	32.563,89
12/09	5.494.345,00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.494.345,00	32.966,07	2.895,27	0.00	30.070,80
01/10	5.390.605,78	0.00	1.669.921,08	1.669.921,08	1.669.921,08	3.720.684,70	22.324,11	191,32	0.00	22.132,79
02/10	5.822.706,87	1.669.921,08	2.183.704,95	513.783,88	513.783,88	5.308.922,99	31.853,54	5.297,21	0.00	26.556,33
03/10	5.643.613,44	2.183.704,95	2.183.704,95	0.00	0.00	5.643.613,44	33.861,68	2.926,49	0.00	30.935,19
04/10	7.480.943,32	2.183.704,95	2.417.395,66	233.690,71	233.690,71	7.247.252,61	43.483,52	320,96	0.00	43.162,56
05/10	5.751.386,78	2.417.395,66	2.656.824,16	239.428,49	239.428,49	5.511.958,29	33.071,75	2.912,84	0.00	30.158,91
06/10	6.131.881,49	2.656.824,16	2.748.963,32	92.139,16	92.139,16	6.039.742,33	36.238,45	5.731,86	0.00	30.506,59
07/10	6.228.183,83	2.748.963,32	2.889.650,87	140.687,55	140.687,55	6.087.476,28	36.524,86	2.447,19	0.00	34.077,67
08/10	6.433.066,14	2.889.650,87	3.087.675,08	198.024,21	198.024,21	6.235.041,93	37.410,25	2.417,81	0.00	34.992,44
09/10	6.256.204,28	3.087.675,08	3.224.250,84	136.575,76	136.575,76	6.119.628,53	36.717,77	2.304,15	0.00	34.413,62
10/10	6.380.729,26	3.224.250,84	3.392.920,15	168.669,31	168.669,31	6.212.059,95	37.272,36	2.412,16	0.00	34.860,20
11/10	6.585.339,05	3.392.920,15	3.539.501,11	146.580,97	146.580,97	6.438.758,08	38.632,55	2.538,68	0.00	36.093,67
12/10	6.398.821,63	3.539.501,11	3.098.727,11	-440.774,00	-440.774,00	6.839.595,63	41.037,57	2.499,05	0.00	38.538,52
01/11	6.508.513,12	3.098.727,11	3.216.794,94	118.067,83	118.067,83	6.390.445,29	38.342,67	2.369,93	0.00	35.972,74
02/11	6.458.566,82	3.216.794,94	3.362.316,59	145.521,65	145.521,65	6.313.045,17	37.878,27	2.769,02	0.00	37.599,07
03/11	6.356.684,35	3.362.316,59	3.461.755,98	99.439,39	99.439,39	6.257.244,96	37.543,47	4.354,71	0.00	33.188,76
04/11	6.332.261,50	3.461.755,98	3.544.465,65	82.709,67	82.709,67	6.249.551,83	37.497,31	2.189,98	0.00	35.307,33
05/11	6.627.966,85	3.544.465,65	3.732.285,73	187.820,08	187.820,08	6.440.146,77	38.640,88	2.343,13	0.00	36.297,75
06/11	6.420.888,24	3.732.285,73	4.072.139,89	339.854,16	339.854,16	6.081.034,08	36.486,20	2.442,31	0.00	34.043,89
07/11	7.631.598,07	4.072.139,89	3.918.051,07	-154.088,82	-154.088,82	7.785.686,89	46.714,12	2.387,38	0.00	44.326,74
08/11	7.552.777,63	3.918.051,07	3.978.869,45	60.818,38	60.818,38	7.491.959,25	44.951,76	2.897,91	0.00	42.053,85
09/11	7.693.270,87	3.978.869,45	3.978.869,45	0.00	0.00	7.693.270,87	46.159,63	2.933,78	0.00	43.225,85
10/11	8.717.753,95	3.978.869,45	3.690.913,19	-287.956,26	-287.956,26	9.005.710,21	54.034,26	4.971,98	0.00	49.062,28
11/11	8.026.885,52	3.690.913,19	3.677.933,94	-12.979,25	-12.979,25	8.039.864,77	48.239,19	3.047,78	0.00	45.191,41
12/11	7.787.082,10	3.677.933,94	3.761.112,88	83.178,94	83.178,94	7.703.903,16	46.223,42	2.968,92	0.00	43.254,50
01/12	7.927.897,17	3.761.112,88	3.884.396,34	123.283,46	123.283,46	7.804.613,71	46.827,68	2.847,02	0.00	43.980,66
02/12	7.940.192,03	3.884.396,34	4.032.036,42	147.640,07	147.640,07	7.792.551,96	46.755,31	2.779,30	0.00	43.976,01
03/12	7.769.954,93	4.032.036,42	4.171.822,24	139.785,82	139.785,82	7.630.169,11	45.781,01	3.014,72	0.00	42.766,29
04/12	7.990.146,04	4.171.822,24	4.692.384,29	520.562,05	520.562,05	7.469.583,99	44.817,50	2.714,11	0.00	42.103,39
05/12	8.048.324,34	4.692.384,29	4.909.102,84	216.718,55	216.718,55	7.831.605,79	46.989,63	3.030,11	0.00	43.959,52
06/12	9.339.865,85	4.909.102,84	5.030.851,48	121.748,64	121.748,64	9.218.117,21	55.308,70	2.870,13	0.00	52.438,57
07/12	8.922.616,33	5.030.851,48	5.219.388,66	188.537,17	188.537,17	8.734.079,16	52.404,47	3.429,25	0.00	48.975,22
08/12	9.596.738,63	5.219.388,66	5.357.693,47	138.304,81	138.304,81	9.458.433,82	56.750,60	3.481,18	0.00	53.269,42
09/12	10.447.232,31	5.357.693,47	5.574.380,66	216.687,19	216.687,19	10.230.545,72	61.383,27	3.563,40	0.00	57.819,87
10/12	10.266.623,31	5.574.380,66	5.707.377,49	132.996,83	132.996,83	10.133.626,48	60.801,76	3.800,98	0.00	57.000,78
11/12	14.222.749,86	5.707.377,49	5.876.033,72	168.656,23	168.656,23	14.054.093,63	84.324,56	3.723,35	0.00	80.601,21
12/12	10.316.630,65	5.876.033,72	5.235.857,80	-640.175,91	-640.175,91	10.956.806,56	65.740,84	9.231,59	0.00	56.509,25
01/13	6.109.669,16	5.235.857,80	5.365.306,96	129.449,16	129.449,16	5.980.220,00	35.881,32	3.666,49	0.00	32.214,83
02/13	10.391.858,99	5.365.306,96	5.451.070,60	85.763,64	85.763,64	10.306.095,35	61.836,57	4.659,78	0.00	57.176,79
03/13	10.170.045,00	5.451.070,60	5.549.745,39	98.674,79	98.674,79	10.071.370,21	60.428,22	3.462,64	0.00	56.965,58
04/13	9.910.659,61	5.549.745,39	5.733.865,36	184.119,96	184.119,96	9.726.539,65	58.359,24	3.890,76	0.00	54.468,48
05/13	10.184.279,37	5.733.865,36	5.854.110,96	120.245,61	120.245,61	10.064.033,75	60.384,20	3.708,01	0.00	56.676,19
06/13	10.588.395,70	5.854.110,96	6.541.794,67	687.683,70	687.683,70	9.900.712,00	59.404,27	3.881,71	0.00	55.522,56
07/13	10.475.318,39	6.541.794,67	6.759.029,68	217.235,01	217.235,01	10.258.083,38	61.548,50	3.847,50	0.00	57.701,00
08/13	10.777.524,97	6.759.029,68	6.922.996,46	163.966,79	163.966,79	10.613.558,18	63.681,35	3.899,74	0.00	59.781,61
09/13	10.569.923,03	6.922.996,46	6.990.500,03	67.503,57	67.503,57	10.502.419,46	63.014,52	4.737,05	0.00	58.277,47
10/13	10.779.424,89	6.990.500,03	7.093.217,62	102.717,62	102.717,62	10.676.707,27	64.060,24	753,87	0.00	63.306,37
11/13	10.567.961,54	7.093.217,62	7.165.652,27	72.434,62	72.434,62	10.495.526,92	62.973,16	3.844,18	0.00	59.128,98
12/13	11.579.762,46	7.165.652,27	7.290.902,46	125.250,20	125.250,20	11.454.512,26	68.727,07	7.319,91	0.00	61.407,16
Total acumulado							2.554.228,32	161.095,71	0,00	2.393.132,61

[Handwritten signature]

EN COMPAÑIA DE LA DIRECTORA

 SILVIA ESTER SALTENA DE LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Belén

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO II D

COMPANIA SALTERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. / CUIT N° 33-71097454-8
MULTAS POR APERTURAS DE CALZADAS - PERIODO JUNIO/2009 A DICIEMBRE 2013

Table with columns: Fecha de Ingreso, Tipo de Coma, Monto, Observaciones, Comentario, Fecha Ingresada, Fecha Salvo, Embarque. Contains detailed financial records for water and sewerage company penalties from 2009 to 2013.

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Bella

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO II D

COMPANIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. / CUIT N° 33-71097454-9
MULTAS POR APERTURAS DE CALZADAS - PERIODO JUNIO/2009 A DICIEMBRE 2013

Table with columns: Fecha de ingreso de prescripción, Nro. De Comuna, Monto, Observaciones, Concepto, Fecha de ingreso de multa, Monto multa, and Estado de la multa. The table lists numerous entries for water and sewerage company fines from 2009 to 2013.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO II D

COMPANIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. / CUIT N° 33-71097454-9
 MULTAS POR APERTURAS DE CALZADAS - PERIODO JUNIO/2009 A DICIEMBRE 2013

Fecha de Ingreso	Nro. De Casa	Monto	Duplicados	Observaciones	Comprobante	Fecha Ingresada	Monto Ingresado	Exoneraciones Monto/Ingresado
28/11/2013	66926/13	\$1.985,10		Nota 40034	Incumplir con art. 79 mc h)	09/10/2013	3680	
28/11/2013	59176/13	\$3.974,10		Nota 40033	Incumplir con art. 79 mc h)	06/09/2013	3438	
28/11/2013	64999/13	\$3.443,70		Nota 40032	Incumplir con art. 79 mc h)	01/10/2013	3484	
28/11/2013	65581/13	\$3.045,90		Nota 40031	Incumplir con art. 79 mc h)	01/10/2013	2844	
29/11/2013	65593/13	\$2.648,10		Nota 40030	Incumplir con art. 79 mc h)	02/10/2013	3242	
28/11/2013	62026/13	\$1.587,30		Nota 40029	Incumplir con art. 79 mc h)	19/09/2013	1212	
28/11/2013	64984/13	\$2.913,30		Nota 40028	Incumplir con art. 79 mc h)	30/09/2013	3575	
28/11/2013	56505/13	\$9.410,70		Nota 40027	Incumplir con art. 79 mc h)	14/08/2013	3227	
28/11/2013	63356/13	\$1.832,50		Nota 40026	Incumplir con art. 79 mc h)	25/09/2013	2842	
28/11/2013	59189/13	\$3.974,10		Nota 40025	Incumplir con art. 79 mc h)	05/09/2013	3436	
19/12/2013	59166/13	\$11.001,90		Nota 40842	Incumplir con art. 79 mc h)	04/09/2013	3544	
19/12/2013	68895/13	\$6.626,10		Nota 40841	Incumplir con art. 79 mc h)	07/10/2013	3582	
19/12/2013	86924/13	\$1.985,10		Nota 40840	Incumplir con art. 79 mc h)	09/10/2013	3686	
19/12/2013	67710/13	\$8.084,70		Nota 40839	Incumplir con art. 79 mc h)	12/10/2013	3757	
19/12/2013	65848/13	\$3.178,50		Nota 40838	Incumplir con art. 79 mc h)	03/10/2013	3578	
19/12/2013	66907/13	\$6.626,10		Nota 40837	Incumplir con art. 79 mc h)	07/10/2013	4298	
19/12/2013	66929/13	\$6.300,90		Nota 40836	Incumplir con art. 79 mc h)	09/10/2013	3691	
11/12/2012	Cochila 63486-56/12	\$1.307,10		Nota 22953	Incumplir con art. 79 mc h)	09/10/2012	2639	Expte 437485/13
Sub-total		\$857.845,00					\$11.689,00	

[Handwritten signature and initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO II E

COMPANIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. / CUIT N° 33-71997454-9
IMPUESTO AUTOMOTOR Y MULTAS DE TRANSITO DESDE PERIODO JUNIO/2008 A DICIEMBRE/13

DOMINIOS	capital impuesto a la radicación de automotor	multas de tránsito	total
005-JEO	\$ 9,62	\$ -	\$ 9,62
006-JEO	\$ 9,62	\$ -	\$ 9,62
229-EAU	\$ -	\$ -	\$ -
256-IGY	\$ 5,27	\$ -	\$ 5,27
257-IGY	\$ 5,27	\$ -	\$ 5,27
258-IGY	\$ 5,27	\$ -	\$ 5,27
259-IGY	\$ 5,27	\$ -	\$ 5,27
260-IGY	\$ 5,27	\$ -	\$ 5,27
371-HAW	\$ -	\$ -	\$ -
405-HDT	\$ -	\$ -	\$ -
412-JLK	\$ 5,28	\$ -	\$ 5,28
413-INK	\$ -	\$ -	\$ -
413-JLK	\$ 177,04	\$ -	\$ 177,04
414-INK	\$ -	\$ -	\$ -
414-JLK	\$ 5,28	\$ -	\$ 5,28
415-JLK	\$ 5,28	\$ -	\$ 5,28
439-CJH	\$ 265,79	\$ -	\$ 265,79
517-JLK	\$ -	\$ 394,00	\$ 394,00
565-IWT	\$ -	\$ -	\$ -
566-IWT	\$ -	\$ -	\$ -
620-HGQ	\$ 147,26	\$ -	\$ 147,26
621-HGQ	\$ 147,26	\$ -	\$ 147,26
622-HGQ	\$ -	\$ -	\$ -
623-HGQ	\$ -	\$ -	\$ -
624-HGQ	\$ -	\$ -	\$ -
626-HNA	\$ -	\$ 591,00	\$ 591,00
627-HNA	\$ -	\$ -	\$ -
628-HNA	\$ -	\$ -	\$ -
629-HNA	\$ -	\$ -	\$ -
636-EGE	\$ -	\$ 30,00	\$ 30,00
722-CMS	\$ -	\$ 80,00	\$ 80,00
723-CMS	\$ -	\$ 50,00	\$ 50,00
749-ESN	\$ -	\$ -	\$ -
750-ESN	\$ -	\$ -	\$ -
751-ESN	\$ -	\$ -	\$ -
752-ESN	\$ -	\$ -	\$ -
784-DHY	\$ 363,59	\$ 2.876,00	\$ 3.239,59
784-IWT	\$ 22,83	\$ -	\$ 22,83
785-IWT	\$ 22,83	\$ -	\$ 22,83
786-DHY	\$ -	\$ -	\$ -
943-JPO	\$ 22,00	\$ -	\$ 22,00
BPW-675	\$ 151,03	\$ -	\$ 151,03
CAJ-647	\$ -	\$ -	\$ -
CCL-117	\$ -	\$ 365,12	\$ 365,12
CHG-223	\$ -	\$ -	\$ -
CHG-225	\$ -	\$ -	\$ -
CHG-227	\$ -	\$ -	\$ -
CHG-228	\$ -	\$ -	\$ -
CJL-425	\$ -	\$ -	\$ -
CJL-429	\$ 124,80	\$ -	\$ 124,80
CKS-318	\$ 167,20	\$ -	\$ 167,20
CKS-320	\$ -	\$ -	\$ -
CNZ-527	\$ -	\$ 50,00	\$ 50,00
CRC-569	\$ 1.180,59	\$ -	\$ 1.180,59
CVM-559	\$ -	\$ -	\$ -
ERU-762	\$ -	\$ 30,00	\$ 30,00
FTB-777	\$ -	\$ -	\$ -
FTE-414	\$ -	\$ 315,00	\$ 315,00
FUV-979	\$ -	\$ -	\$ -
GDN-983	\$ -	\$ -	\$ -
GDN-984	\$ 764,76	\$ 80,00	\$ 844,76
GET-364	\$ 1.815,45	\$ -	\$ 1.815,45
GIG-637	\$ -	\$ 1.743,00	\$ 1.743,00
GKA-563	\$ -	\$ -	\$ -
GMO-550	\$ -	\$ -	\$ -
GSI-265	\$ 426,80	\$ -	\$ 426,80
GVI-689	\$ -	\$ 50,00	\$ 50,00
GYI-867	\$ 13,32	\$ -	\$ 13,32
GYI-868	\$ 13,32	\$ 394,00	\$ 407,32
GYI-926	\$ 270,39	\$ -	\$ 270,39
GYI-927	\$ 270,39	\$ -	\$ 270,39
GYI-928	\$ 270,39	\$ -	\$ 270,39
GYI-929	\$ 180,26	\$ -	\$ 180,26
HAB-017	\$ 270,39	\$ -	\$ 270,39
HBJ-740	\$ 270,39	\$ -	\$ 270,39
IKS-963	\$ -	\$ 1.931,00	\$ 1.931,00
IKS-964	\$ -	\$ -	\$ -
INH-644	\$ 2.204,40	\$ -	\$ 2.204,40
ISG-427	\$ -	\$ 4.649,00	\$ 4.649,00
IUF-389	\$ -	\$ -	\$ -
IUH-462	\$ -	\$ -	\$ -
IUH-463	\$ -	\$ -	\$ -
IUH-467	\$ -	\$ 197,00	\$ 197,00
IUM-988	\$ -	\$ 197,00	\$ 197,00
IUM-990	\$ -	\$ -	\$ -
IUM-991	\$ -	\$ 710,00	\$ 710,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO II E

COMPANIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. / CUIT N° 33-71097454-9
IMPUESTO AUTOMOTOR Y MULTAS DE TRANSITO DESDE PERIODO JUNIO/2009 A DICIEMBRE/13

DOMINIOS	capital impuesto a la radicación de automotor	multas de tránsito	total
IXQ-668	\$ -	\$ -	\$ -
IXQ-669	\$ -	\$ 3.310,00	\$ 3.310,00
JDS-567	\$ -	\$ -	\$ -
JEZ-276	\$ -	\$ -	\$ -
JEZ-277	\$ 2.898,20	\$ -	\$ 2.898,20
JJO-560	\$ -	\$ -	\$ -
JJO-561	\$ -	\$ -	\$ -
JLC-349	\$ -	\$ -	\$ -
JLC-350	\$ -	\$ 197,00	\$ 197,00
JLC-351	\$ -	\$ 197,00	\$ 197,00
JLL-184	\$ -	\$ -	\$ -
JLO-457	\$ -	\$ 315,00	\$ 315,00
JNP-910	\$ 0,08	\$ -	\$ 0,08
JQL-660	\$ -	\$ 2.285,00	\$ 2.285,00
JWC-190	\$ 0,11	\$ 394,00	\$ 394,11
JWC-191	\$ 0,11	\$ 394,00	\$ 394,11
JWC-192	\$ 0,11	\$ -	\$ 0,11
JWC-193	\$ 0,11	\$ -	\$ 0,11
KGR-249	\$ -	\$ 315,00	\$ 315,00
KHB-400	\$ -	\$ -	\$ -
KHB-401	\$ -	\$ -	\$ -
KHB-402	\$ -	\$ -	\$ -
KHB-422	\$ -	\$ -	\$ -
KHB-423	\$ -	\$ -	\$ -
KJJ-152	\$ 3.037,23	\$ 2.364,00	\$ 5.401,23
KJJ-161	\$ -	\$ 118,00	\$ 118,00
KJJ-163	\$ 3.712,17	\$ -	\$ 3.712,17
KJJ-196	\$ 3.037,73	\$ -	\$ 3.037,73
KJJ-215	\$ -	\$ -	\$ -
KJJ-218	\$ -	\$ -	\$ -
KJP-850	\$ -	\$ -	\$ -
KKO-080	\$ -	\$ -	\$ -
KPZ-391	\$ 3.712,17	\$ -	\$ 3.712,17
KPZ-392	\$ 3.712,17	\$ -	\$ 3.712,17
KRR-343	\$ 3.712,17	\$ -	\$ 3.712,17
KUR-567	\$ 3.960,00	\$ -	\$ 3.960,00
KYU-476	\$ -	\$ 365,00	\$ 365,00
KYU-477	\$ 3.471,37	\$ -	\$ 3.471,37
LAW-470	\$ 3.650,80	\$ -	\$ 3.650,80
LAW-472	\$ 3.650,80	\$ -	\$ 3.650,80
LAY-811	\$ 3.374,87	\$ -	\$ 3.374,87
LAY-812	\$ 3.374,87	\$ -	\$ 3.374,87
LAY-813	\$ 3.374,87	\$ -	\$ 3.374,87
LAY-814	\$ 3.374,87	\$ -	\$ 3.374,87
LAY-815	\$ 3.374,87	\$ -	\$ 3.374,87
LDR-096	\$ 3.275,49	\$ -	\$ 3.275,49
LDR-098	\$ 3.275,31	\$ -	\$ 3.275,31
LDR-099	\$ 3.275,31	\$ -	\$ 3.275,31
LDR-100	\$ 3.501,20	\$ -	\$ 3.501,20
LEM-862	\$ 3.501,20	\$ -	\$ 3.501,20
LEM-863	\$ 3.501,20	\$ -	\$ 3.501,20
LEM-864	\$ 3.501,20	\$ -	\$ 3.501,20
LUF-589	\$ -	\$ -	\$ -
LUF-590	\$ -	\$ -	\$ -
MJX-156	\$ -	\$ -	\$ -
MMC-489	\$ 1.909,97	\$ -	\$ 1.909,97
MMC-490	\$ 1.909,97	\$ -	\$ 1.909,97
MIT-048	\$ 2.703,17	\$ -	\$ 2.703,17
MXK-071	\$ 1.241,90	\$ -	\$ 1.241,90
MXK-072	\$ 1.241,90	\$ -	\$ 1.241,90
MXK-073	\$ 5.216,98	\$ -	\$ 5.216,98
MXK-074	\$ 2.303,43	\$ -	\$ 2.303,43
MZS-334	\$ 1.016,65	\$ -	\$ 1.016,65
NDB-249	\$ 1.500,00	\$ -	\$ 1.500,00
NDB-260	\$ 793,32	\$ -	\$ 793,32
NHE-044	\$ 1.100,00	\$ -	\$ 1.100,00
WMX-754	\$ 2,90	\$ -	\$ 2,90
WMX-754 (pa)	\$ 589,14	\$ -	\$ 589,14
SUBTOTAL	\$ 110.413,83	\$ 24.986,12	\$ 135.399,95

Aportadas por el Contribuyente

785-DHY	\$ -	\$ 80,00	\$ -
DCU-423	\$ -	\$ -	\$ -
FSY-149	\$ -	\$ -	\$ -
FTB-770	\$ -	\$ 50,00	\$ -
HSH-528	\$ 383,74	\$ -	\$ 383,74
SUBTOTAL	\$ 383,74	\$ 130,00	\$ 513,74

TOTAL GENERAL	\$ 110.797,57	\$ 25.116,12	\$ 135.913,69
----------------------	----------------------	---------------------	----------------------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRUCHA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO II F

COMPANIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. / CUIT N° 33-71097454-9
TASA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - PERIODOS 2009 A 2013

N°	DIRECCION	ANUNCIO 1		PERIODOS							Total General
		ALTO	ANCHO	2011	2012	2013	2010	2009	2011		
1	POZO N° 6 - PARQUE SAN MARTIN	3,50	1,80	1	PINTADO	429,66	304,92	304,92	304,92	175,56	1.519,98
2	POZO N° 1 - VILLA CHARTAS (CENEL, MOLDES Y SAN LUIS)	6,00	1,00	2	PINTADO	446,40	316,80	316,80	316,80	182,40	1.579,20
3	POZO N° 4 - PARQUE SAN MARTIN	3,50	1,80	1	PINTADO	429,66	304,92	304,92	304,92	175,56	1.519,98
4	ALTO MOLINO (PREDIO)	4,00	1,00	2	PINTADO	297,60	211,20	211,20	211,20	121,60	1.052,80
5	B° 20 DE FEBRERO (IBAZETA Y ANICETO LATORRE)	6,00	1,00	2	PINTADO	446,40	316,80	316,80	316,80	182,40	1.579,20
6	POZO N° 1 - VILLA BELGRANO (PUYRRREDON Y MIGUEL ORTIZ)	6,00	1,00	2	PINTADO	446,40	316,80	316,80	316,80	182,40	1.579,20
7	PLANTA HUAICO	6,00	2,50	1	PINTADO	465,00	330,00	330,00	330,00	190,00	1.645,00
8	CDAD. DEL MILAGRO (A. ARGENTINA Y AV. HEROES DE LA PATRIA)	6,00	1,00	2	PINTADO	446,40	316,80	316,80	316,80	182,40	1.579,20
9	POZO N° 3 Y 5 - PARQUE SAN MARTIN	3,50	1,80	1	PINTADO	429,66	304,92	304,92	304,92	175,56	1.519,98
10	POZO N° 1 - PARQUE SAN MARTIN	3,50	1,80	1	PINTADO	429,66	304,92	304,92	304,92	175,56	1.519,98
11	TANQUE 2° ROTONDA - TRES CERRITOS	6,00	1,00	2	PINTADO	446,40	316,80	316,80	316,80	182,40	1.579,20
12	POZO N° 2 - UNIV. NAC. DE SALTA	6,00	1,00	2	PINTADO	446,40	316,80	316,80	316,80	182,40	1.579,20
13	TANQUE UNIV. NAC. DE SALTA	6,00	1,00	2	PINTADO	446,40	316,80	316,80	316,80	182,40	1.579,20
14	B° SAN CARLOS 1 Y 2	6,00	1,00	2	PINTADO	446,40	316,80	316,80	316,80	182,40	1.579,20
15	B° MOROSINI - AV. LIBANO	6,00	1,00	4	PINTADO	892,80	633,60	633,60	633,60	364,80	3.159,60
16	POZO N° 1 - B° EL TRIBUNO	4,00	1,00	4	PINTADO	595,20	422,40	422,40	422,40	243,20	2.105,60
17	POZO N° 4 - B° EL TRIBUNO (AV. ROBERTO ROMERO)	3,00	1,00	2	PINTADO	223,20	158,40	158,40	158,40	91,20	789,60
18	BOMBEO CLOACA VILLA JUANITA	3,00	2,00	2	PINTADO	446,40	316,80	316,80	316,80	182,40	1.579,20
19	CASA CENTRAL (ESPAÑA N° 887)	2,80	0,60	1	PINTADO	102,30	72,60	72,60	72,60	41,80	361,80
20	AV. BOLIVIA	6,00	3,60	1	PINTADO	781,20	554,40	554,40	554,40	319,20	2.763,60
VEHICULOS CON PUBLICIDAD en Detalle					TOTAL	36.270,00	24.156,00	24.156,00	19.008,00	12.672,00	92.106,00
					TOTAL	45.363,54	30.609,48	30.609,48	25.461,48	19.125,48	3.715,64

ES COPIA DEL ORIGINAL

SE VIA ESTE OFICIO de LOZANO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1161

ANEXO II F

COMPANIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. / CUIT N° 33-71097454-9

FLOTA COSAYSA PLOTEADAS EN CAPITAL

Item	tipo	Interno	Modelo	Patente	Fecha de alta	mes alta	año alta
1	sedan	A 002	VW GOL 1,6 N SEDAN 5 PTAS	JLC 350	01/02/10	2	2010
2	moto	M 023	Moto Guerrero G 110 DL	751ESN	01/02/10	2	2010
3	moto	M 024	Moto Guerrero G 110 DL	750ESN	01/02/10	2	2010
4	moto	M 025	Moto Guerrero G 110 DL	749ESN	01/02/10	2	2010
5	moto	M 026	Moto Guerrero G 110 DL	752ESN	01/02/10	2	2010
6	moto	M 027	Moto Honda NF 100 Wave SD	371HAW	01/05/11	5	2011
7	moto	M 028	Moto Honda NF 100 Wave SD	405HDT	01/05/11	5	2011
8	moto	M 029	ZANELLA DUE 110cc	626HNA	01/05/11	5	2011
9	moto	M 030	ZANELLA DUE 110cc	627HNA	01/05/11	5	2011
10	moto	M 037	Moto Honda NF 100 Wave Drum	260 IGY	01/06/12	6	2012
11	moto	M 038	Moto Honda NF 100 Wave Drum	413 INK	01/06/12	6	2012
12	moto	M 039	Moto Honda NF 100 Wave Drum	414 INK	01/06/12	6	2012
13	moto	M 040	Moto Honda NF 100 Wave Sin disco	566IWT	01/06/12	6	2012
14	moto	M 041	Moto Honda NF 100 Wave Sin disco	565 IWT	01/06/12	6	2012
15	moto	M 042	Moto Honda NF 100 Wave Sin disco	785 IWT	01/06/12	6	2012
16	moto	M 043	Moto Honda NF 100 Wave Sin disco	784 IWT	01/06/12	6	2012
17	moto	M 044	Moto Honda NF 100 Wave Sin disco asPEN	005 JEO	2013 07/06/13	6	2013
18	moto	M 045	Moto Honda NF 100 Wave Sin disco asPEN	006 JEO	2013 07/06/13	6	2013
19	moto	M 049	moto honda nF 100 Wave sin disco asPEN	517JLK	2013 05/07/13	7	2013
20	moto	M 050	moto honda nF 100 Wave sin disco ASPEN	943JPO	2013 05/09/13	9	2013
21	camioneta	C 168	Toyota Hilux 4x2 C.S. STD	CHG 227	02/2010	2	2010
22	camioneta	C 171	Toyota Hilux 4x4 C.D. DLX	CHG 223	02/2010	2	2010
23	camioneta	C 190	Toyota Hilux 4x4 C.S. SR5	CCL 117	02/2010	2	2010
24	camioneta	C 201	Toyota Hilux 4x2 C.S. STD	ERU 762	02/2010	2	2010
25	camioneta	C 207	Renault Kangoo Generique Die VD	FSY 149	02/2010	2	2010
26	camioneta	C 209	Renault Kangoo RL Express DIE 1 PLC	FTB 777	02/2010	2	2010
27	camioneta	C 210	Renault Kangoo Express Die VD Generique	GDN 983	02/2010	2	2010
28	camioneta	C 213	Volkswagen Saveiro 1.9 SD	GIG 637	02/2010	2	2010
29	camioneta	C 214	Renault Master L1H2 2.5 DCI	GMO 055	02/2010	2	2010
30	camioneta	C 217	Renault Kangoo Express Generique 1.9D	GYI 926	02/2010	2	2010
31	camioneta	C 223	FORD RANGER CD 4X4 XL PLUS 3.0 D	HSB 528	02/2010	2	2010
32	camioneta	C 224	FORD RANGER CD 4X4 XL PLUS 3.0 D	IKS 963	02/2010	2	2010
33	camioneta	C 225	FORD RANGER CD 4X4 XL PLUS 3.0 D	IKS 964	02/2010	2	2010
34	camioneta	C 227	Ford Ranger DC 4x2 XL PLUS 2,3 naftera Mod 2010	ISG 427	02/2010	2	2010
35	camioneta	C 229	Ford Ranger DC 4x2 XL PLUS 2,3L N naftera Mod 2010	IUF 389	01/03/2010	3	2010
36	camioneta	C 230	Ford Ranger CD 4x2 XL PLUS 3.0LD diesel Mod 2010	IUH 463	03/2010	3	2010
37	camioneta	C 232	Renault kangoo express 1,6 16V naftera	IUM 988	03/2010	3	2010
38	camioneta	C 234	Renault kangoo CONFORT 1,5 Dci DIESEL	IUM 991	03/2010	3	2010
39	camioneta	C 235	ford ranger CS 4x2 F-TRUCK 2,3L Naftera	IXO 668	05/2010	5	2010
40	camioneta	C 237	ford ranger CS 4x2 F-TRUCK 2,3L Naftera	JDS 567	08/2010	8	2010
41	camioneta	C 242	Ford Ranger CS 4x2 F-TRUCK 2,3N MOD 2010	JLO 457	2010 entregada 03/12/10	12	2010
42	camioneta	C 246	Ford Ranger CS 4x2 F- Truck 2,3 L N Pick Up	JWC 190	2011 entregada 06/04/11	4	2011
43	camioneta	C 247	Ford Ranger CS 4x2 F- Truck 2,3 L N Pick Up	JWC 191	2011 entregada 06/04/11	4	2011
44	camioneta	C 248	Ford Ranger CS 4x2 F- Truck 2,3 L N Pick Up	JWC 192	2011 entregada 06/04/11	4	2011
45	camioneta	C 252	Ford Ranger CS 4x2 F- Truck 2,3 L N Pick Up	KHB 401	2011 entregada 28/07/11	7	2011
46	camioneta	C 256	Ford Ranger CS 4x2 F- Truck 2,3 L N Pick Up	KKO 080	2011 entregada 12/09/11	9	2011
47	camioneta	C 259	FORD RANGER CS 4X2 XL PLUS 3.0L D	KRR 343	2011 entregada 18/11/11	11	2011
48	camioneta	C 260	FORD RANGER CS 4X2 XL PLUS 3.0L D	KJJ 161	2011 entregada 18/11/11	11	2011
49	camioneta	C 261	FORD RANGER CS 4X2 XL PLUS 3.0L D	KJJ 163	2011 entregada 18/11/11	11	2011
50	camioneta	C 262	FORD RANGER CS 4X2 XL PLUS 3.0L D	KJJ 218	2011 entregada 18/11/11	11	2011
51	camioneta	C 263	FORD RANGER CS 4X2 XL PLUS 3.0L D	KJJ 215	2011 entregada 18/11/11	11	2011
52	camioneta	C 264	Ford Ranger XL Plus, Cabina Doble 2,3L N	KYU476	2012 entregada 06/02/12	2	2012
53	camioneta	C 269	FORD RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0L D	LAY 814	2.012	2	2012
54	camioneta	C 271	FORD RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0L D	LAY 812	2.012	2	2012
55	camioneta	C 272	FORD RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0L D	LAY 815	2.012	2	2012
56	camión	K 139	Deutz Agrale Dynamic-12	AOU 470	01/02/10	2	2010
57	camión	K 140	Chevrolet Kodiak 14-190	CRC 569	01/02/10	2	2010
58	camión	K 141	M. Benz 2325	DCU 423	01/02/10	2	2010
59	camión	K 144	Ford Cargo 1722E	GKA 563	01/02/10	2	2010
60	camión	K 145	Ford Cargo 1317E Cisterna: 7,000 litros	GYI 867	01/02/10	2	2010
61	camión	K 146	Ford Cargo 1317E Cisterna: 7,000 litros	GYI 868	01/02/10	2	2010
62	camión	K 147	Ford F 4000 D 4x2 motor cumin	KJP 850	01/03/11	3	2011
63	camión	K 148	M. Benz 1720/ 48	KUR 567	01/03/11	3	2011
64	camión	K 149	M. Benz 1720/ 36 - 693	LEM 862	01/04/12	4	2012
65	camión	K 150	M. Benz 1720/ 36 - 693	LEM 863	01/04/12	4	2012

COPIA DEL ORIGINAL

CELESTIA ESTERILIZADORA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1262

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, en ejercicio de las facultades delegadas, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de SALTA**, representada en este acto por el **INTENDENTE, DN. MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en la sede municipal, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Fondos, en el marco del "**PLAN MAS CERCA...**" el que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

ANTECEDENTES:

El presente convenio reconoce su antecedente inmediato en el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia N° 2167/13 celebrado entre la Provincia de Salta y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUV) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Salta y las exigencias contenidas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por Resolución MPFIPyS N° 267/08 que, como Anexo II forma parte integrante del presente.

En el marco del convenio referido, SSDUV se compromete a otorgar asistencia financiera a la Provincia, destinada a la ejecución de las obras consignadas en el listado que como Anexo I forma parte integrante de dicho convenio, quedando supeditado dicho financiamiento a la disponibilidad presupuestaria.

PRIMERA: OBJETO. "**LA PROVINCIA**" encomienda a "**LA MUNICIPALIDAD**", la ejecución de la obra: "**ACCESIBILIDAD EN AVENIDA BELGRANO – SALTA – DPTO. CAPITAL**", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Convenio Marco referido, el Reglamento, la Ley 6838 y conforme al legajo técnico de obra,

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dra. MARIA FERNANDA AUBERGO
Directora de Planificación Urbana
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SILVIA ESTER SARNICA de LOZANO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1262

debidamente aprobado por VIVIENDA, que las partes declaran conocer, aceptar y forma parte del presente convenio.-----

SEGUNDA: MONTO: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a su ejecución por la suma de \$ 2.440.476,16 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 16/100), que será financiado por la SSDUV, revistiendo carácter de precio tope a ser financiado por el organismo nacional referido.-----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACION: "LA PROVINCIA" se obliga a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" los fondos recibidos de SSDUV, por lo que se celebra el presente convenio en el marco de lo dispuesto en el art. 13 inc a) de la Ley 6838 y de conformidad a las exigencias del SSDUV, que las partes declaran conocer, aceptar y incorporar en los pliegos licitatorios, en el supuesto que el Municipio opte por encomendar su ejecución a un tercero. Las partes acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD", por su parte, podrá llevar a cabo un proceso licitatorio para la contratación de la obra.-----

CUARTA: SISTEMA DE EJECUCION: La obra será ejecutada por el Sistema de Ajuste Alzado.-----

QUINTA: INSPECCION: La inspección de los trabajos estará a cargo del profesional que designe la Provincia, quien tendrá a su cargo la inspección de la obra y la confección de un informe de medición, avance de los trabajos y toda circunstancia relativa a la obra, que deberá acompañar a cada certificado parcial como así también en el final de obra. La supervisión estará a cargo del Responsable Técnico de la Provincia ante el Ministerio de Planificación Federal en el Plan Mas Cerca, designado por Decreto N° 772/13 y de los profesionales que designe la SSDUV.-----

SEXTA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, Pliego de Condiciones Particulares de la obra y Reglamento contenidos en el Anexo y serán abonados mediante transferencia bancaria por parte de LA PROVINCIA a la "LA MUNICIPALIDAD". Para dar inicio al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. H. RAFAEL N. DAUBERCO
 Director General de la Municipalidad de Salta
 Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
 Industrial y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1262

procedimiento de pago, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar ante la Secretaría de Asuntos Municipales, el Acta de Medición, el certificado de obra correspondiente y la solicitud de pago respectiva de acuerdo al avance de la obra, como así también los requisitos exigidos en el Anexo I. Se contempla un anticipo de \$ 739.851,23 (pesos setecientos treinta y nueve mil, ochocientos cincuenta y uno con 23/100). Las certificaciones sólo serán elevadas al SSDUV cuando se encuentre cumplida la intervención de cada una de las áreas competentes, en las instancias de inspección, medición y certificación. Las partes aceptan expresamente que el presente convenio no podría ser objeto de Redeterminación de Precios (Decretos Provincial 1170/03 y Nacional 1295/02), como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia.-----

SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio, a las sanciones previstas en la cláusula cuarta del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia y en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, aprobado por Resolución MPFFIVYS N° 267/08.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable exclusivamente ante cualquier reclamo de cualquier naturaleza que pudieran formular tanto la contratista como cualquier tercero. En ningún caso LA PROVINCIA afrontará el financiamiento de los trabajos ni asumirá las obligaciones contraídas por "LA MUNICIPALIDAD" con respecto a su contratista.-----

NOVENA: LA PROVINCIA y LA SSDUV podrán realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de los trabajos, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización ni permiso,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DR. RAFAEL ANTONIO
CARRERA
Secretaría de Asuntos Municipales
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER BARNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1262

no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

DECIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar y/o hacer contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar alguna de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 equivalente al 5% del monto del presente contrato y/o afectación de la Coparticipación Municipal, para lo cual deberá presentar la respectiva Ordenanza del Concejo Deliberante que autorice tal afectación.-----

DECIMO PRIMERA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, presentada por la empresa contratista.-----

DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DECIMO TERCERA: PLAZO DE GARANTIA: El plazo de garantía de se establece en 360 (trescientos sesenta) días. "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar con el certificado final de obra, el Acta de Recepción Provisoria que acredite que la obra se encuentra ejecutada al cien por ciento (100 %), para ser remitida a la SSDUV.-----

DECIMO CUARTA: A los efectos de la transferencia de los fondos derivados de la ejecución del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abrir una cuenta en el Banco Macro Bansud.-----

DECIMA QUINTA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida Los Incas S/Nº - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

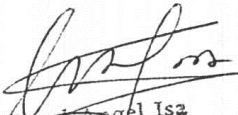
Dr. MARIA FERNANDA DE ERDO
 Directora General de Despacho
 Subsecretaría de Gestión y
 Intendencia y Servicios

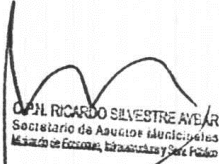
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER BARRIO de LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1262

---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de enero del año dos mil catorce.-----


Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta



DR. RICARDO SILVESTRE AVEJAR
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Economía, Infraestructura y Serv. Públicos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


DRA. MARÍA FERNANDA UBIERGO
Dirección de Asistencia Jurídica
Secretaría de Asuntos Municipales
Ministerio de Economía,
Infraestructura y Serv. Públicos


DRA. MARÍA FERNANDA UBIERGO
Dirección de Asistencia Jurídica
Secretaría de Asuntos Municipales
Ministerio de Economía,
Infraestructura y Serv. Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


SILVANA ESTER ZARNICA de LOZANO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1263

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, en ejercicio de las facultades delegadas, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de SALTA**, representada en este acto por el **INTENDENTE, DN. MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en la sede municipal, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Fondos, en el marco del "**PLAN MAS CERCA...**" el que se registrá por las siguientes cláusulas contractuales:

ANTECEDENTES:

El presente convenio reconoce su antecedente inmediato en el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia N° 2167/13 celebrado entre la Provincia de Salta y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUV) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Salta y las exigencias contenidas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por Resolución MPFIPyS N° 267/08 que, como Anexo II forma parte integrante del presente.

En el marco del convenio referido, SSDUV se compromete a otorgar asistencia financiera a la Provincia, destinada a la ejecución de las obras consignadas en el listado que como Anexo I forma parte integrante de dicho convenio, quedando supeditado dicho financiamiento a la disponibilidad presupuestaria.

PRIMERA: OBJETO. "**LA PROVINCIA**" encomienda a "**LA MUNICIPALIDAD**", la ejecución de la obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVDA. HOUSSAY Y CALLE DR. FLEMING - SALTA - DPTO. CAPITAL**", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Convenio Marco referido, el Reglamento, la Ley 6838 y

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL DE DESPACHOS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER BASILICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1263

conforme al legajo técnico de obra, debidamente aprobado por VIVIENDA, que las partes declaran conocer, aceptar y forma parte del presente convenio.-----

SEGUNDA: MONTO: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a su ejecución por la suma de \$ 1.630.516,29 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL, QUINIENTOS DIECISEIS CON 29/100), que será financiado por la SSDUV, revistiendo carácter de precio tope a ser financiado por el organismo nacional referido.-----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACION: "LA PROVINCIA" se obliga a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" los fondos recibidos de SSDUV, por lo que se celebra el presente convenio en el marco de lo dispuesto en el art. 13 inc a) de la Ley 6838 y de conformidad a las exigencias del SSDUV, que las partes declaran conocer, aceptar y incorporar en los pliegos licitatorios, en el supuesto que el Municipio opte por encomendar su ejecución a un tercero. Las partes acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD", por su parte, podrá llevar a cabo un proceso licitatorio para la contratación de la obra.-----

CUARTA: SISTEMA DE EJECUCION: La obra será ejecutada por el Sistema de Ajuste Alzado.-----

QUINTA: INSPECCION: La inspección de los trabajos estará a cargo del profesional que designe la Provincia, quien tendrá a su cargo la inspección de la obra y la confección de un informe de medición, avance de los trabajos y toda circunstancia relativa a la obra, que deberá acompañar a cada certificado parcial como así también en el final de obra. La supervisión estará a cargo del Responsable Técnico de la Provincia ante el Ministerio de Planificación Federal en el Plan Mas Cerca, designado por Decreto N° 772/13 y de los profesionales que designe la SSDUV.-----

SEXTA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, Pliego de Condiciones Particulares de la obra y Reglamento contenidos en el Anexo y serán abonados mediante transferencia bancaria por parte de LA PROVINCIA a la "LA MUNICIPALIDAD". Para dar inicio al

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DE LA AFIDUANTE AUBERGO
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER SANJUAN LOYANO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1 263

procedimiento de pago, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar ante la Secretaría de Asuntos Municipales, el Acta de Medición, el certificado de obra correspondiente y la solicitud de pago respectiva de acuerdo al avance de la obra, como así también los requisitos exigidos en el Anexo I. Se contempla un anticipo de \$ 534.876,29 (pesos quinientos treinta y cuatro mil, ochocientos setenta y seis con 29/100). Las certificaciones sólo serán elevadas al SSDUV cuando se encuentre cumplida la intervención de cada una de las áreas competentes, en las instancias de inspección, medición y certificación. Las partes aceptan expresamente que el presente convenio no podría ser objeto de Redeterminación de Precios (Decretos Provincial 1170/03 y Nacional 1295/02), como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia.-----

SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio, a las sanciones previstas en la cláusula cuarta del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia y en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, aprobado por Resolución MPFFIVYS N° 267/08.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable exclusivamente ante cualquier reclamo de cualquier naturaleza que pudieran formular tanto la contratista como cualquier tercero. En ningún caso LA PROVINCIA afrontará el financiamiento de los trabajos ni asumirá las obligaciones contraídas por "LA MUNICIPALIDAD" con respecto a su contratista.-----

NOVENA: LA PROVINCIA y LA SSDUV podrán realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de los trabajos, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización ni permiso,

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. M. FERRNANDA UBIERGO
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría de Asuntos Municipales
Municipalidad de la Ciudad de Salta

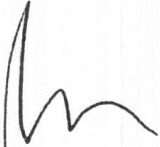
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER OLANICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CORRESPONDE A DECRETO N° 1263

---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de enero del año dos mil catorce.-----


Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

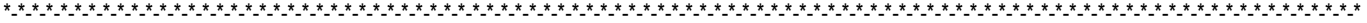

CP. RICARDO SILVESTRE AYBAR
Intendente de Asuntos Municipales
Ministerio de Economía, Infraestructura y Serv. Públicos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dra. MARIANA BERNANDA USHER
Directora de Asistencia Jurídica
Secretaría de Asuntos Municipales
Ministerio de Economía, Infraestructura y Serv. Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARIWAY DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 1264

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, en ejercicio de las facultades delegadas, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de SALTA**, representada en este acto por el **INTENDENTE, DN. MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en la sede municipal, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Fondos, en el marco del "**PLAN MAS CERCA...**" el que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

ANTECEDENTES:

El presente convenio reconoce su antecedente inmediato en el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia N° 2167/13 celebrado entre la Provincia de Salta y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUV) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Salta y las exigencias contenidas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por Resolución MPFIPyS N° 267/08 que, como Anexo II forma parte integrante del presente.

En el marco del convenio referido, SSDUV se compromete a otorgar asistencia financiera a la Provincia, destinada a la ejecución de las obras consignadas en el listado que como Anexo I forma parte integrante de dicho convenio, quedando supeditado dicho financiamiento a la disponibilidad presupuestaria.

PRIMERA: OBJETO. "**LA PROVINCIA**" encomienda a "**LA MUNICIPALIDAD**", la ejecución de la obra: "**PAVIMENTACION DE 500 CUADRAS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD - 1º ETAPA - SALTA - DPTO. CAPITAL**", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Convenio Marco referido, el Reglamento, la Ley

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DR. M. RIAZORRINDUAUBIERGO
Directora de Asistencia Jurídica
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Ministerio de Obras Públicas,
Ingeniería y Serv. Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRINCHA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1264

6838 y conforme al legajo técnico de obra, debidamente aprobado por VIVIENDA, que las partes declaran conocer, aceptar y forma parte del presente convenio.-----

SEGUNDA: MONTO: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a su ejecución por la suma de \$ 41.887.903,96 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TRES CON 96/100), que será financiado por la SSDUV, revistiendo carácter de precio tope a ser financiado por el organismo nacional referido.-----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACION: "LA PROVINCIA" se obliga a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" los fondos recibidos de SSDUV, por lo que se celebra el presente convenio en el marco de lo dispuesto en el art. 13 inc a) de la Ley 6838 y de conformidad a las exigencias del SSDUV, que las partes declaran conocer, aceptar y incorporar en los pliegos licitatorios, en el supuesto que el Municipio opte por encomendar su ejecución a un tercero. Las partes acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD", por su parte, podrá llevar a cabo un proceso licitatorio para la contratación de la obra.-----

CUARTA: SISTEMA DE EJECUCION: La obra será ejecutada por el Sistema de Ajuste Alzado.-----

QUINTA: INSPECCION: La inspección de los trabajos estará a cargo del profesional que designe la Provincia, quien tendrá a su cargo la inspección de la obra y la confección de un informe de medición, avance de los trabajos y toda circunstancia relativa a la obra, que deberá acompañar a cada certificado parcial como así también en el final de obra. La supervisión estará a cargo del Responsable Técnico de la Provincia ante el Ministerio de Planificación Federal en el Plan Mas Cerca, designado por Decreto N° 772/13 y de los profesionales que designe la SSDUV.-----

SEXTA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, Pliego de Condiciones Particulares de la obra y Reglamento contenidos en el Anexo y serán abonados mediante transferencia bancaria por parte de LA PROVINCIA a la "LA MUNICIPALIDAD". Para dar inicio al

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MA FERNANDAUS TRCO
Municipalidad de la Ciudad de Salta
Serv. P. Licitos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1264

procedimiento de pago, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar ante la Secretaría de Asuntos Municipales, el Acta de Medición, el certificado de obra correspondiente y la solicitud de pago respectiva de acuerdo al avance de la obra, como así también los requisitos exigidos en el Anexo I. Se contempla un anticipo de \$ 475.718,46 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil, setecientos dieciocho con 46/100). Las certificaciones sólo serán elevadas al SSDUV cuando se encuentre cumplida la intervención de cada una de las áreas competentes, en las instancias de inspección, medición y certificación. Las partes aceptan expresamente que el presente convenio no podría ser objeto de Redeterminación de Precios (Decretos Provincial 1170/03 y Nacional 1295/02), como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia.-----

SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en **365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos** contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio, a las sanciones previstas en la cláusula cuarta del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia y en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, aprobado por Resolución MPFFIVYS N° 267/08.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable exclusivamente ante cualquier reclamo de cualquier naturaleza que pudieran formular tanto la contratista como cualquier tercero. En ningún caso LA PROVINCIA afrontará el financiamiento de los trabajos ni asumirá las obligaciones contraídas por "LA MUNICIPALIDAD" con respecto a su contratista.-----

NOVENA: LA PROVINCIA y LA SSDUV podrán realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de los trabajos, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización ni permiso,

p

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Signature]
DRA. MARIA FERNANDA GUERCO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
SILVIA ESTER CARRICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1264

no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

DECIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar y/o hacer contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar alguna de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 equivalente al 5% del monto del presente contrato y/o afectación de la Coparticipación Municipal, para lo cual deberá presentar la respectiva Ordenanza del Concejo Deliberante que autorice tal afectación.-----

DECIMO PRIMERA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, presentada por la empresa contratista.-----


DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DECIMO TERCERA: PLAZO DE GARANTIA: El plazo de garantía de se establece en 360 (trescientos sesenta) días. "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar con el certificado final de obra, el Acta de Recepción Provisoria que acredite que la obra se encuentra ejecutada al cien por ciento (100 %), para ser remitida a la SSDUV.-----

DECIMO CUARTA: A los efectos de la transferencia de los fondos derivados de la ejecución del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abrir una cuenta en el Banco Macro Bansud.-----

DECIMO QUINTA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida Los Incas S/N° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.-----

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


 MARIANA DAUBERGO
 Directora General de Despachos
 Municipalidad de la Ciudad de Salta
 Intendencia y Serv. Públicos


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 SILVIA ESTRELLA
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

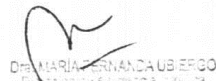
CORRESPONDE A DECRETO N° 1264

---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de enero del año dos mil catorce.-----



Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta


C.P.N. RICARDO SALVESTRE AYBAR
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dra. MARIA FERNANDA UBERGO
Directora de Asesoría Jurídica
Subsecretaría de Asuntos Municipales
Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER G. de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1266

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, en ejercicio de las facultades delegadas, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de SALTA**, representada en este acto por el **INTENDENTE, DN. MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en la sede municipal, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Fondos, en el marco del "**PLAN MAS CERCA...**" el que se registrá por las siguientes cláusulas contractuales:

ANTECEDENTES:

El presente convenio reconoce su antecedente inmediato en el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia N° 2167/13 celebrado entre la Provincia de Salta y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUV) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Salta y las exigencias contenidas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por Resolución MPFIPyS N° 267/08 que, como Anexo II forma parte integrante del presente.

En el marco del convenio referido, SSDUV se compromete a otorgar asistencia financiera a la Provincia, destinada a la ejecución de las obras consignadas en el listado que como Anexo I forma parte integrante de dicho convenio, quedando supeditado dicho financiamiento a la disponibilidad presupuestaria.

PRIMERA: OBJETO. "**LA PROVINCIA**" encomienda a "**LA MUNICIPALIDAD**", la ejecución de la obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS - SALTA - DPTO. CAPITAL**"; todo ello en el marco de lo dispuesto en el Convenio Marco referido, el Reglamento, la Ley 6838 y conforme

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. MARIA BERNADETA URES BO
Intendente Municipal
Secretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Salta
Cívico y Cívico y Cívico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER MARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1266

al legajo técnico de obra, debidamente aprobado por VIVIENDA, que las partes declaran conocer, aceptar y forma parte del presente convenio.-----

SEGUNDA: MONTO: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a su ejecución por la suma de \$ 2.523.962,14 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 14/100), que será financiado por la SSDUV, revistiendo carácter de precio tope a ser financiado por el organismo nacional referido.-----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACION: "LA PROVINCIA" se obliga a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" los fondos recibidos de SSDUV, por lo que se celebra el presente convenio en el marco de lo dispuesto en el art. 13 inc a) de la Ley 6838 y de conformidad a las exigencias del SSDUV, que las partes declaran conocer, aceptar y incorporar en los pliegos licitatorios, en el supuesto que el Municipio opte por encomendar su ejecución a un tercero. Las partes acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD", por su parte, podrá llevar a cabo un proceso licitatorio para la contratación de la obra.-----

CUARTA: SISTEMA DE EJECUCION: La obra será ejecutada por el Sistema de Ajuste Alzado.-----

QUINTA: INSPECCION: La inspección de los trabajos estará a cargo del profesional que designe la Provincia, quien tendrá a su cargo la inspección de la obra y la confección de un informe de medición, avance de los trabajos y toda circunstancia relativa a la obra, que deberá acompañar a cada certificado parcial como así también en el final de obra. La supervisión estará a cargo del Responsable Técnico de la Provincia ante el Ministerio de Planificación Federal en el Plan Mas Cerca, designado por Decreto N° 772/13 y de los profesionales que designe la SSDUV.-----

SEXTA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, Pliego de Condiciones Particulares de la obra y Reglamento contenidos en el Anexo y serán abonados mediante transferencia bancaria por parte de LA PROVINCIA a la "LA MUNICIPALIDAD". Para dar inicio al

P

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OPINIONADA ANANDAUBERDO
SECRETARIA GENERAL DE DESPACHOS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1266

procedimiento de pago, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar ante la Secretaría de Asuntos Municipales, el Acta de Medición, el certificado de obra correspondiente y la solicitud de pago respectiva de acuerdo al avance de la obra, como así también los requisitos exigidos en el Anexo I. Se contempla un anticipo de \$ 323.025,43 (pesos trescientos veintitrés mil, veinticinco con 43/100). Las certificaciones sólo serán elevadas al SSDUV cuando se encuentre cumplida la intervención de cada una de las áreas competentes, en las instancias de inspección, medición y certificación. Las partes aceptan expresamente que el presente convenio no podría ser objeto de Redeterminación de Precios (Decretos Provincial 1170/03 y Nacional 1295/02), como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia.-----

SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio, a las sanciones previstas en la cláusula cuarta del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia y en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, aprobado por Resolución MPFFIVYS N° 267/08.-----


OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable exclusivamente ante cualquier reclamo de cualquier naturaleza que pudieran formular tanto la contratista como cualquier tercero. En ningún caso LA PROVINCIA afrontará el financiamiento de los trabajos ni asumirá las obligaciones contraídas por "LA MUNICIPALIDAD" con respecto a su contratista.-----

NOVENA: LA PROVINCIA y LA SSDUV podrán realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de los trabajos, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización ni permiso,

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dra. MARIA FERNANDA UBERCO
Directora General de Asesoría
Social y Jurídica, Municipios
de Entre Ríos
Intendencia y San. Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVANA ESTER S. de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Bahía

CORRESPONDE A DECRETO N° 1266

no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

DECIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar y/o hacer contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar alguna de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 equivalente al 5% del monto del presente contrato y/o afectación de la Coparticipación Municipal, para lo cual deberá presentar la respectiva Ordenanza del Concejo Deliberante que autorice tal afectación.-----

DECIMO PRIMERA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, presentada por la empresa contratista.-----

DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DECIMO TERCERA: PLAZO DE GARANTIA: El plazo de garantía de se establece en 360 (trescientos sesenta) días. "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar con el certificado final de obra, el Acta de Recepción Provisoria que acredite que la obra se encuentra ejecutada al cien por ciento (100 %), para ser remitida a la SSDUV.-----

DECIMO CUARTA: A los efectos de la transferencia de los fondos derivados de la ejecución del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abrir una cuenta en el Banco Macro Bansud.-----

DECIMA QUINTA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida Los Incas S/Nº - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.-----

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. MARIA FERNANDA UBERBO
Directora General de Despacho
Secretaría General
Municipalidad de la Ciudad de Salta


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. ESTER LOZANGA de LOZANG
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1266


---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de enero del año dos mil catorce.-----



Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta


C.P.M. RICARDO SILVESTRE AYBAR
Secretario de Asuntos Municipales
Relaciones Económicas, Administrativas y Sociales

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER DE SAICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


DRA. MARIA FERNANDA UBERGO
Intendente Adjunta
Secretaria de Asuntos Municipales
Relaciones Económicas, Administrativas y Sociales



CORRESPONDE A DECRETO N° 1289

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, en ejercicio de las facultades delegadas, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de SALTA**, representada en este acto por el **INTENDENTE, DN. MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en la sede municipal, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Fondos, en el marco del "**PLAN MAS CERCA...**" el que se registrará por las siguientes cláusulas contractuales:

ANTECEDENTES:

El presente convenio reconoce su antecedente inmediato en el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia N° 1737/13 celebrado entre la Provincia de Salta y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUV) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Salta y las exigencias contenidas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por Resolución MPFIPyS N° 267/08 que, como Anexo II forma parte integrante del presente.

En el marco del convenio referido, SSDUV se compromete a otorgar asistencia financiera a la Provincia, destinada a la ejecución de las obras consignadas en el listado que como Anexo I forma parte integrante de dicho convenio, quedando supeditado dicho financiamiento a la disponibilidad presupuestaria.

PRIMERA: OBJETO. "**LA PROVINCIA**" encomienda a "**LA MUNICIPALIDAD**", la ejecución de la obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON CALLE JOAQUIN V. GONZALEZ - SALTA - DPTO. CAPITAL**", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Convenio Marco referido, el Reglamento, la Ley 6838 y conforme al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER CASANICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1289

legajo técnico de obra, debidamente aprobado por VIVIENDA, que las partes declaran conocer, aceptar y forma parte del presente convenio.-----

SEGUNDA: MONTO: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a su ejecución por la suma de \$ 4.549.368,92 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 92/100), que será financiado por la SSDUV, revistiendo carácter de precio tope a ser financiado por el organismo nacional referido.-----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACION: "LA PROVINCIA" se obliga a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" los fondos recibidos de SSDUV, por lo que se celebra el presente convenio en el marco de lo dispuesto en el art. 13 inc a) de la Ley 6838 y de conformidad a las exigencias del SSDUV, que las partes declaran conocer, aceptar y incorporar en los pliegos licitatorios, en el supuesto que el Municipio opte por encomendar su ejecución a un tercero. Las partes acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD", por su parte, podrá llevar a cabo un proceso licitatorio para la contratación de la obra.-----

CUARTA: SISTEMA DE EJECUCION: La obra será ejecutada por el Sistema de Ajuste Alzado.-----

QUINTA: INSPECCION: La inspección de los trabajos estará a cargo del profesional que designe la Provincia, quien tendrá a su cargo la inspección de la obra y la confección de un informe de medición, avance de los trabajos y toda circunstancia relativa a la obra, que deberá acompañar a cada certificado parcial como así también en el final de obra. La supervisión estará a cargo del Responsable Técnico de la Provincia ante el Ministerio de Planificación Federal en el Plan Mas Cerca, designado por Decreto N° 772/13 y de los profesionales que designe la SSDUV.-----

SEXTA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, Pliego de Condiciones Particulares de la obra y Reglamento contenidos en el Anexo y serán abonados mediante transferencia bancaria por parte de LA PROVINCIA a la "LA MUNICIPALIDAD". Para dar inicio al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Breña

CORRESPONDE A DECRETO N° 1289

procedimiento de pago, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar ante la Secretaría de Asuntos Municipales, el Acta de Medición, el certificado de obra correspondiente y la solicitud de pago respectiva de acuerdo al avance de la obra, como así también los requisitos exigidos en el Anexo I. Las certificaciones sólo serán elevadas al SSDUV cuando se encuentre cumplida la intervención de cada una de las áreas competentes, en las instancias de inspección, medición y certificación. Las partes aceptan expresamente que el presente convenio no podría ser objeto de Redeterminación de Precios (Decretos Provincial 1170/03 y Nacional 1295/02), como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia.-----

SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio, a las sanciones previstas en la cláusula cuarta del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia y en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, aprobado por Resolución MPFFIVYS N° 267/08.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable exclusivamente ante cualquier reclamo de cualquier naturaleza que pudieran formular tanto la contratista como cualquier tercero. En ningún caso LA PROVINCIA afrontará el financiamiento de los trabajos ni asumirá las obligaciones contraídas por "LA MUNICIPALIDAD" con respecto a su contratista.-----

NOVENA: LA PROVINCIA y LA SSDUV podrán realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de los trabajos, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización ni permiso, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER BARRIO DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

CORRESPONDE A DECRETO N° 1289

DECIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar y/o hacer contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar alguna de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 equivalente al 5% del monto del presente contrato y/o afectación de la Coparticipación Municipal, para lo cual deberá presentar la respectiva Ordenanza del Concejo Deliberante que autorice tal afectación.-----

DECIMO PRIMERA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, presentada por la empresa contratista.-----

DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DECIMO TERCERA: PLAZO DE GARANTIA: El plazo de garantía de se establece en 360 (trescientos sesenta) días. "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar con el certificado final de obra, el Acta de Recepción Provisoria que acredite que la obra se encuentra ejecutada al cien por ciento (100 %), para ser remitida a la SSDUV.-----

DECIMO CUARTA: A los efectos de la transferencia de los fondos derivados de la ejecución del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abrir una cuenta en el Banco Macro Bansud.-----

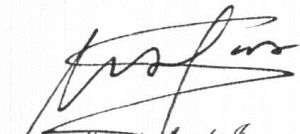
DECIMA QUINTA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida Los Incas S/Nº - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.-----


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARIBAY DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CORRESPONDE A DECRETO N° 1289

---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil trece.-----


Miguel Angel Isa
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


C.P.N. RICARDO SILVESTRE AYBAR
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARBINO de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1290

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, en ejercicio de las facultades delegadas, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de SALTA**, representada en este acto por el **INTENDENTE, DN. MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en la sede municipal, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Fondos, en el marco del "**PLAN MAS CERCA...**" el que se registrá por las siguientes cláusulas contractuales:

ANTECEDENTES:

El presente convenio reconoce su antecedente inmediato en el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia N° 2167/13 celebrado entre la Provincia de Salta y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUV) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Salta y las exigencias contenidas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por Resolución MPFIPyS N° 267/08 que, como Anexo II forma parte integrante del presente.

En el marco del convenio referido, SSDUV se compromete a otorgar asistencia financiera a la Provincia, destinada a la ejecución de las obras consignadas en el listado que como Anexo I forma parte integrante de dicho convenio, quedando supeditado dicho financiamiento a la disponibilidad presupuestaria.

PRIMERA: OBJETO. "**LA PROVINCIA**" encomienda a "**LA MUNICIPALIDAD**", la ejecución de la obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN VILLA LOS SAUCES - ETAPA III - SALTA - DPTO. CAPITAL**", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Convenio Marco referido, el Reglamento, la Ley 6838 y conforme al

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARÍA FERNANDAUS ERGO
Directora de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Asuntos Municipales
Ministerio de Energía,
Infraestructura y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1290

legajo técnico de obra, debidamente aprobado por VIVIENDA, que las partes declaran conocer, aceptar y forma parte del presente convenio.-----

SEGUNDA: MONTO: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a su ejecución por la suma de \$ 1.128.809,51 (PESOS UN MILLON, CIENTO VEINTIOCHO MIL, OCHOCIENTOS NUEVE CON 51/100), que será financiado por la SSDUV, revistiendo carácter de precio tope a ser financiado por el organismo nacional referido.-----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACION: "LA PROVINCIA" se obliga a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" los fondos recibidos de SSDUV, por lo que se celebra el presente convenio en el marco de lo dispuesto en el art. 13 inc a) de la Ley 6838 y de conformidad a las exigencias del SSDUV, que las partes declaran conocer, aceptar y incorporar en los pliegos licitatorios, en el supuesto que el Municipio opte por encomendar su ejecución a un tercero. Las partes acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD", por su parte, podrá llevar a cabo un proceso licitatorio para la contratación de la obra.-----

CUARTA: SISTEMA DE EJECUCION: La obra será ejecutada por el Sistema de Ajuste Alzado.-----

QUINTA: INSPECCION: La inspección de los trabajos estará a cargo del profesional que designe la Provincia, quien tendrá a su cargo la inspección de la obra y la confección de un informe de medición, avance de los trabajos y toda circunstancia relativa a la obra, que deberá acompañar a cada certificado parcial como así también en el final de obra. La supervisión estará a cargo del Responsable Técnico de la Provincia ante el Ministerio de Planificación Federal en el Plan Mas Cerca, designado por Decreto N° 772/13 y de los profesionales que designe la SSDUV.-----

SEXTA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, Pliego de Condiciones Particulares de la obra y Reglamento contenidos en el Anexo y serán abonados mediante transferencia bancaria por parte de LA PROVINCIA a la "LA MUNICIPALIDAD". Para dar inicio al

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

M. FERNANDA RUBIERGO
Directora de Atención a Ciudadanos
Secretaría de Planeación y Presupuesto
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER BARRICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Bahía

CORRESPONDE A DECRETO N° 1290


procedimiento de pago, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar ante la Secretaría de Asuntos Municipales, el Acta de Medición, el certificado de obra correspondiente y la solicitud de pago respectiva de acuerdo al avance de la obra, como así también los requisitos exigidos en el Anexo I. Se contempla un anticipo de \$ 207.233,44 (pesos doscientos siete mil, doscientos treinta y tres con 44/100). Las certificaciones sólo serán elevadas al SSDUV cuando se encuentre cumplida la intervención de cada una de las áreas competentes, en las instancias de inspección, medición y certificación. Las partes aceptan expresamente que el presente convenio no podría ser objeto de Redeterminación de Precios (Decretos Provincial 1170/03 y Nacional 1295/02), como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia.-----

SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio, a las sanciones previstas en la cláusula cuarta del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia y en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, aprobado por Resolución MPFFIVYS N° 267/08.-----


OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable exclusivamente ante cualquier reclamo de cualquier naturaleza que pudieran formular tanto la contratista como cualquier tercero. En ningún caso LA PROVINCIA afrontará el financiamiento de los trabajos ni asumirá las obligaciones contraídas por "LA MUNICIPALIDAD" con respecto a su contratista.-----

NOVENA: LA PROVINCIA y LA SSDUV podrán realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de los trabajos, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización ni permiso,

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dra. MARÍA FERNANDA UBERCO
Dirección de Asistencia Jurídica
Secretaría de Asuntos Municipales
Ministerio de Economía,
Infraestructura y Serv. Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Bella

CORRESPONDE A DECRETO N° 1290

no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

DECIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar y/o hacer contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar alguna de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 equivalente al 5% del monto del presente contrato y/o afectación de la Coparticipación Municipal, para lo cual deberá presentar la respectiva Ordenanza del Concejo Deliberante que autorice tal afectación.-----

DECIMO PRIMERA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, presentada por la empresa contratista.-----

DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DECIMO TERCERA: PLAZO DE GARANTIA: El plazo de garantía de se establece en 360 (trescientos sesenta) días. "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar con el certificado final de obra, el Acta de Recepción Provisoria que acredite que la obra se encuentra ejecutada al cien por ciento (100 %), para ser remitida a la SSDUV.-----

DECIMO CUARTA: A los efectos de la transferencia de los fondos derivados de la ejecución del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abrir una cuenta en el Banco Macro Bansud.-----

DECIMA QUINTA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida Los Incas S/Nº - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.-----

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DR. MARIANNA DAUBERGO
División de Asesoría Jurídica
Sub-Dirección de Asesoría Jurídica
Intendencia y Serv. Públicos

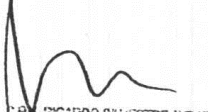
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRIGA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CORRESPONDE A DECRETO N° 1290

---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de enero del año dos mil catorce.-----



Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta


C.P.N. RICARDO SILVESTRE AVBAR
Director de Asuntos Municipales
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Dña. MARIA FERNANDA UBIERTO
Directora de Asistencia Jurídica
Subsecretaría de Asuntos Municipales
Ministerio de Economía, Infraestructura y Serv. Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARRNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"Cra. Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina."



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos
Secretaría de Asuntos Municipales

TRANSEFERENCIA DE FONDOS CON FIN ESPECIFICO

FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL

Entre la **SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES** del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por su titular el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente, Dn. **MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de (\$ 2.099.300,00) pesos dos millones, noventa y nueve mil trescientos con 00/100) en el marco de lo previsto al Fondo Compensador previsto en el art. 28° de la Ley 7813 (Expte. N° 366-118.424/14 cde.4).

SEGUNDA: DESTINO: LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos a la ejecución de la Obra "LIMPIEZA Y DESMALEZADO DE CANALES, RECUPERACION DE ESPACIOS VERDES PUBLICOS, RETIRO DE MACROBASURALES Y RESTAURACION DE CORDON CUNETA EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SALTA DPTO. CAPITAL - 4° ETAPA", con un plazo de ejecución de 60 días corridos, cuya ejecución será realizada a través de las Cooperativas detalladas a fs. 5 del expte. N° 366-224.228/13, conforme a la documentación técnica, pliego, croquis de ubicación y demás antecedentes obra en la Municipalidad. El presente convenio se celebra en el marco de lo dispuesto en el art. 3° del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia y la Municipalidad de Ciudad de Salta, en fecha 23-11-11.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que la MUNICIPALIDAD es la única responsable por la ejecución de los trabajos (asumiendo la responsabilidad civil en los términos del art. 1646 C.C.); por la eventual subcontratación de cualquier prestación con terceros; por la correcta terminación de la obra; por cualquier perjuicio - derivado de la misma - a terceros y/o a operarios intervinientes en su construcción, ya sean empleados del Municipio o personal contratado al efecto, para cuya cobertura la Municipalidad debe contratar todos los seguros y A.R.T. correspondientes la Ley 19587, manteniendo indemne y liberando a la Provincia por cualquier cuestión y/o reclamo derivado de la ejecución de la obra.

CORRESPONDE A DECRETO N° 1548

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER BARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos
Secretaría de Asuntos Municipales

"Gen. Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina."

CUARTA: Modalidad de la Transferencia: La transferencia de la suma acordada será transferida en 4 cuotas mensuales y consecutivas, contra certificación presentada por el Municipio, conforme el avance físico de los trabajos.

La transferencia de las sumas mencionadas queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, situación que no generará ningún derecho a reclamo por intereses, en la transferencia.

QUINTA: RENDICION: Una vez concluidos los trabajos, la MUNICIPALIDAD se compromete a presentar un informe sobre la afectación de los fondos recibidos al destino por ella indicado, acreditando la correcta terminación de los mismos con la conformidad técnica de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 11 días del mes de agosto del año 2.014.

2

Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

RICARDO SELVESTRE AYBAR
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

CORRESPONDE A DECRETO N° 1548

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA REYES
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta
